

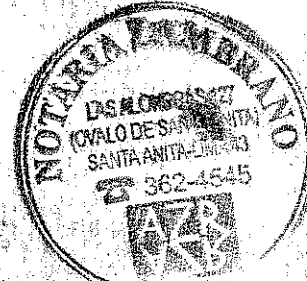


PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000142



**SESION N° 501/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Martes 28 de mayo de 2013**

En Lima siendo las 09:30 horas del día martes 28 de mayo del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 501/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACION DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 500, con la conformidad de todos los asistentes.

El Presidente del Consejo Directivo, con la autorización de los señores Consejeros, alcanzó a cada uno de ellos una copia de la carta DMR/CE-M/N° 648/13 de fecha 21 de mayo de 2013 de la empresa América Móvil Perú S.A.C., dirigida al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la misma que fuera recibida el mismo 21 de mayo de 2013 a las 03:59 pm.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**II. PRESENTACION**

**II.1 Informe Oral de la empresa Americatel Perú S.A. – Recurso de apelación contra la Resolución N° 252-2013-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00037-2012-GG-GFS/PAS.**

Se otorgó el uso de la palabra a la señora Paola Márquez Mantilla y al señor Marcos Silva Quinteros, quienes informaron en representación de la empresa Americatel Perú S.A., con relación al recurso de apelación presentado contra la Resolución de Gerencia General N° 252-2013-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00037-2012-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III. ORDEN DEL DIA**

**III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 201-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00054-2012-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 202-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 095-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large checkmark and various initials.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 201-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 501/2121/13**

Visto el Informe N° 095-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 201-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia, confirmar la multa impuesta, ascendente a ciento diez (110) UIT.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 024-2013-GG/OSIPTEL y N° 201-2013-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web institucional del OSIPTEL conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 024-2013-GG/OSIPTEL y N° 201-2013-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Supercable Televisión S.R. Ltda. contra la Resolución N° 255-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00074-2012-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 201-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 097-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Supercable Televisión S.R.Ltda. contra la Resolución N° 255-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 501/2122/13**

Visto el Informe N° 097-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto el 26 de abril de 2013 por la empresa Supercable Televisión S.R.Ltda. contra la Resolución de Gerencia General N° 255-2013-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, revocar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.
- Confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta por el incumplimiento de la medida correctiva dispuesta en la Resolución de Gerencia General N° 123-2005-GG/OSIPTEL en cuanto a la obligación de cumplir con comunicar y publicar dentro del plazo legal la Tarifa Especial Mallaritos.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000144



- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 255-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Supercable Televisión S.R.Ltda.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 255-2013-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.3. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 250-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2013-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 203-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 096-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 250-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 501/2123/13**

Visto el Informe N° 096-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado el 26 de abril de 2013 por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 250-2013-GG/OSIPTEL.
- Modificar la sanción impuesta a la empresa Nextel del Perú S.A. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad, reduciendo la multa de cincuenta (50) UIT a veinticinco (25) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 250-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Nextel del Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.4. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 214-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2013-GG-GPRC/CI**

Mediante Informe N° 205-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 099-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 214-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 501/2124/13**

*[Handwritten signatures and initials]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Visto el Informe N° 099-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. el 23 de abril de 2013 y en consecuencia confirmar la Resolución de Gerencia General N° 214-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 214-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las partes intervinientes: Telefónica Móviles S.A. y Viettel Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.5. Ajuste trimestral de servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 206-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 441-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido al ajuste de las tarifas tope de los servicios de categoría I para el trimestre junio-agosto de 2013.

#### Acuerdo 501/2125/13

Visto el Informe N° 441-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Fijar en 0.9939 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. que se establece mediante la resolución correspondiente, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2013, en los niveles siguientes:
 

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	0.61%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	0.61%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	0.61%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta C, contenida en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0601/CM-13, así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0696/CM-13, conforme a lo precisado en el Informe N° 440-GPRC/2013 que forma parte de la resolución correspondiente.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente –dentro del régimen de fórmulas de tarifas

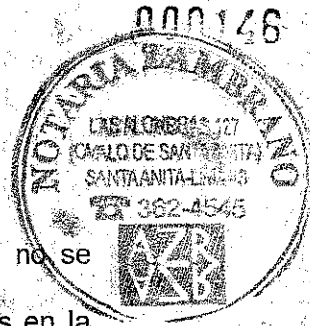
*Handwritten signatures and initials: Y, #, f, 3, b, 7*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

- Establecer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el diario oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia el 01 de junio de 2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con su exposición de motivos y su informe sustentatorio, sean notificados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.6. Solicitud de ampliación de plazo para remisión de comentarios al Proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada.

Mediante Informe N° 204-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 426-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta su posición respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.

#### Acuerdo 501/2126/13

Visto el Informe N° 426-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar la solicitud de ampliación de plazo, adicional a la ampliación ya otorgada, para la remisión de comentarios al Proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada, presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para comunicar, mediante una carta, el presente acuerdo, así como el Informe N° 425-GPRC/2013 a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.7. Solicitud de ampliación de plazo para remisión de comentarios al Proyecto de Resolución que modifica el Instructivo de Tarifas.

Mediante Informe N° 200-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 424-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la solicitud de ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Modificación del Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

#### Acuerdo 501/2127/13

Visto el Informe N° 424-GPRC/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Ampliar en quince (15) días calendario, el plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2013-CD/OSIPTEL para la presentación de comentarios al Proyecto de Modificación del Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.
- El plazo adicional señalado anteriormente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV. INFORME

##### IV.1. Pedido de Sesión N° 498/13

Seguidamente el señor Gonzalo Ruiz, Presidente del Consejo Directivo solicitó, por no encontrarse dentro de la Agenda de esta sesión, la autorización correspondiente para entregar a los señores Consejeros copia del Informe N° 209-GG/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, mediante el cual se alcanza el Informe N° 100-GAL/2013 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, el mismo que atiende el pedido formulado por los miembros del Consejo en su sesión 498/13 realizada el día 25 de abril de 2013.

Los señores miembros del Consejo Directivo otorgaron la autorización correspondiente y tomaron conocimiento del Informe antes mencionado.

Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

*Gonzalo Ruiz* *[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*